

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b> Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>Asunto:</b>  <b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA**

**CAPITULO I  
OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

<b>1.- OBJETO DEL CONTRATO</b>	La licitación tiene por objeto la contratación de la explotación del servicio de cafetería en el campo municipal de golf El Tragamón que se prestará en el edificio situado en el citado campo municipal de golf, según consta en la ficha de inventario Municipal número I- I – 000045-E 01.
--------------------------------	---

<b>2.-DIVISIÓN EN LOTES</b>	No procede la división lotes en tanto que la naturaleza del objeto del contrato, cuyas prestaciones constituyen un todo único. No sería posible la correcta ejecución del contrato por contratistas diversos, ante la imposibilidad de gestión de forma independiente de la explotación atendiendo a la disposición del espacio desde el que se precisa ofrecer los servicios que se pretenden contratar ya que únicamente se dispone de una cocina, así como también son únicos el resto de espacios (barra, comedor, etc).
-----------------------------	--

<b>3.-NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIA</b>	<p>3.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como contrato típico de concesión de servicios definido en el artículo 15 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.</p> <p>En el presente contrato de concesión de servicios se atribuye facultades de ocupación y explotación de inmueble público por el adjudicatario con la finalidad de dar servicio de cafetería, entre otros, a los usuarios de la instalación deportiva, fijándose la condiciones de prestación del servicio en el presente Pliego y sus Anexos y en el Pliego de condiciones técnicas.</p> <p>En el presente contrato la retribución del contratista deriva de la explotación del servicio y, en consecuencia, de los precios pagados por los usuarios, y con transferencia del riesgo de explotación, es decir, con asunción por el contratista de los riesgos de oferta, de demanda y de responsabilidad frente a terceros.</p> <p>3.2 Se registrá, en primer lugar, por lo establecido en el presente Pliego y sus Anexos y en el Pliego de condiciones técnicas así como por lo dispuesto en los restantes documentos que revistan carácter contractual.</p>
---	---

	En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y su normativa de desarrollo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.
--	---

<b>4.- NECESIDADES A SATISFACER CON ESTE CONTRATO Y ÁMBITO COMPETENCIAL</b>	<p><b>1.- NECESIDAD A SATISFACER:</b></p> <p>El Patronato Deportivo municipal en ejercicio de la competencia municipal en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas gestiona el Campo municipal de golf de "El Tragamón". Dicha instalación deportiva cuenta con un local destinado a cafetería. Con el presente contrato se pretende cubrir la necesidad de poner a disposición de los usuarios, empleados y público en general del Campo de golf de "El Tragamón", los servicios de hostelería necesarios para cubrir sus necesidades de alimentos y bebidas. De esta manera, se pretende facilitar a los usuarios del campo de golf el disfrute de los servicios y actividades deportivas que se ofrecen en la instalación, fomentando por tanto la práctica del golf.</p> <p><b>2.- ÁMBITO COMPETENCIAL:</b></p> <p>El Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (en adelante PDM) tramita el presente contrato en ejercicio de la competencia municipal en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre recogida en el art. 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.</p> <p><b>3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS:</b></p> <p>El Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón carece del personal cualificado y del conocimiento y la experiencia necesarios para realizar la actividad de hostelería y restauración que supone la explotación de la cafetería, con medios propios, por lo que se hace necesario la contratación de una empresa especializada capaz de prestar dichos servicios a los usuarios de la instalación y a los asistentes a las actividades organizadas por este Patronato por lo que se considera que el objeto del contrato es idóneo para satisfacer estas necesidades, dado que se pretende contratar a una empresa cuyo objeto recoja este tipo de servicios, al carecer el Patronato de los medios y conocimientos necesarios para prestarlo por sí misma.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento de los citados fines, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.</p>
---	---

<b>5.-CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV</b>	Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 55330000-2   Servicios de cafetería
---------------------------------------	--

<b>6.-CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA</b>	Se toma de referencia para la estimación económica del contrato el convenio colectivo para el sector de la hostelería y similares del Principado de Asturias (BOPA del 11 febrero de 2009)
--	--

<b>CAPITULO II ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>
---

<b>7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	La <b>Presidencia</b> del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
----------------------------------	--

<b>8.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	La <b>División de Gestión y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.</b>
--	--

<b>9.- RESPONSABLES DEL CONTRATO</b>	A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la responsabilidad de
--------------------------------------	---

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b> Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>Asunto:</b>  <b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

	actuar en defensa del interés general para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio, recaerá en el <b>Encargado General de la División de Gestión y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas</b> .
--	---

<b>10.-PERFIL DE CONTRATANTE Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO</b>	El perfil de contratante de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se accede a través de: <a href="https://www.contrataciondelestado.es">https://www.contrataciondelestado.es</a> .  Toda la información relativa a la presente licitación se difundirá a través del citado perfil.
--	---

<b>11.-NOTIFICACIONES</b>	Las notificaciones que se practiquen en este procedimiento se realizarán conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta (DA 15ª LCSP).  De manera complementaria se enviará un correo electrónico informativo a la dirección proporcionada por las empresas o personas individuales licitadoras, de la puesta a disposición de la notificación.  Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación (al tratarse de una notificación mediante comparecencia electrónica) siempre que el acto objeto de la notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante; en caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado (DA 15ª LCSP).
---------------------------	---

**CAPITULO III**  
**VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

<b>12.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	En cifra	<b>401.500,00 €</b>
	En letra	<b>CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS EUROS</b>
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:	Para la cuantificación del valor estimado del contrato, de acuerdo con el art. 101.1.b de la LCSP, se ha tomado el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según la estimación derivada del estudio de viabilidad elaborado e incluido en el expediente que generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación por los servicios objeto del mismo.  Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado en consideración dicho importe neto de la cifra de negocios sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta su duración, y que no se prevén modificaciones ni prórrogas del contrato.	

<b>13.- CANON</b>
Como TIPO DE LICITACIÓN se establece un CANON ANUAL MÍNIMO de 360,00 €, que podrá ser mejorado al alza por las empresas licitadoras. Se considera una cifra ajustada al mercado actual de arrendamientos de este tipo de negocios, teniendo en cuenta, igualmente, todas las circunstancias del ámbito en el que se inserta la cafetería y que se han recogido con detalle en el estudio de viabilidad (días y horarios de apertura, público potencial, etc.). Esta cantidad, además, es similar por

la que se adjudicó el anterior contrato de explotación de la cafetería, por lo que se puede considerar un punto de partida adecuado sobre el que presentar ofertas.		
Canon anual mínimo:	En cifra	360,00 €
	En letra	Trescientos sesenta euros
Tipo IVA aplicable:	NO SUJETO al IVA (art. 4 y 7.9, ley 37/1992, del IVA)	

<b>14.- TRAMITACIÓN DEL GASTO</b>	Se trata de un contrato que no compromete gasto alguno para el Patronato Deportivo Municipal.
-----------------------------------	---

<b>15.-ANUALIDADES DEL GASTO Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>
No aplica.

<b>CAPITULO IV PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>
---

<b>16.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:</b> El plazo de duración será de cinco (5) años.</li> <li><b>2. PRÓRROGA:</b> El contrato no se podrá prorrogar.</li> <li><b>3. COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:</b> La prestación del servicio se desarrollará desde el <b>22 de mayo de 2021</b>, o desde el día siguiente al de la formalización del contrato si fuera posterior.</li> </ol>
---	--

<b>17.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de conformidad con el artículo 202 de la LCSP garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
--	--

<b>CAPITULO V DE LAS EMPRESAS O PERSONAS LICITADORAS</b>
--

<b>18.-APTITUD PARA CONTRATAR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en este Pliego.</li> <li>En relación a las Uniones Temporales de Empresas, en los supuestos de alteración de su composición así como en los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartado 8 y siguientes de la LCSP.</li> <li>En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.</li> </ol>
-----------------------------------	---

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b> Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>Asunto:</b>  <b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

	<p>4. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.</p> <p>5. En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.</p>
--	---

<p><b>19.-CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA</b></p> <p><b>EL EMPRESARIO PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA <u>INDISTINTAMENTE</u> MEDIANTE SU <u>CLASIFICACIÓN</u> O BIEN ACREDITANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS DE <u>SOLVENCIA</u>:</b></p> <p><b><u>CLASIFICACIÓN:</u></b></p> <p>En la presente licitación las condiciones de solvencia para contratar podrán acreditarse con la debida clasificación en el grupo o subgrupo, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, que corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Grupo: M</b></li> <li>✓ <b>Subgrupo: 6, Hostelería y servicios de comida</b></li> <li>✓ <b>Categoría: 1, equivalente a Categoría A (Disposición Transitoria 3ª del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto)</b></li> </ul>
--

<p><b><u>SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</u></b></p> <p>Una <b>relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de</b>, como máximo los <b>últimos tres años</b>, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.</p> <p>Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>Se exigirá como mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (del período antes citado), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea <b>igual o superior a 56.210,00 euros</b> (70% de su anualidad media del contrato).</p> <p>A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos la coincidencia entre la totalidad de los respectivos códigos CPV (artículo 11.4, letra b) del RGLCAP).</p>
--

<p><b><u>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</u></b></p>
---

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos la cantidad que se establezca como nivel mínimo:

**Nivel mínimo de solvencia económica: 120.450,00 € (1,5 x 80.300,00 €)**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87,90 y 91 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción de que los licitadores presenten una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Los niveles mínimos de solvencia se han establecido observando la adecuada proporción con la complejidad técnica del contrato y con su dimensión económica, y están vinculados al objeto del contrato, garantizando un nivel adecuado de competencia.

En el primer caso, dentro de los tres últimos años, el volumen anual de negocios del mayor año debe alcanzar al menos los 120.450,00 euros. Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y las características del sector, 120.450,00 € es una cifra proporcional al objeto del contrato, e indicativa de que el licitador dispone de recursos financieros que le permiten cumplir la obligación que asume si se le adjudica el contrato.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha decidido emplear la relación de principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en el curso de tres últimos años. Asimismo las nuevas exigencias derivadas de la LCSP respecto a las empresas de nueva creación, hace necesario considerar más de un criterio de solvencia al margen del indicado, es por ello que para dichas empresas se exige una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación para así poder preservar la función que posee la solvencia técnica o profesional dentro del procedimiento de contratación y garantizar la libre concurrencia.

La exigencia de haber realizado en el plazo de los últimos tres años, servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, por un importe acumulado igual o superior a 56.210,00 euros, responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. El importe exigido sirve para demostrar experiencia real en el sector. Asimismo, el umbral es congruente con el valor estimado del contrato calculado. De nuevo, con esta configuración se satisfacen al mismo tiempo las diferentes necesidades e intereses presentes en los licitadores, en la Administración y en el propio contrato.

<b>20.-HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA</b> (en su caso)	Procede: No
--	-------------

#### **CAPITULO VI PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

<b>21.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACIÓN</b>	PROCEDIMIENTO: <b>Abierto</b> (art. 156 LCSP) <b>no sujeto a regulación armonizada</b> (art.20.1 LCSP) TRAMITACIÓN: <b>Ordinaria</b> (art. 117 LCSP) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Pluralidad de criterios (Art. 131.2 y 145.1 LCSP)
Justificación elección procedimiento de contratación	Se utiliza el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada habida cuenta que se trata de un contrato de concesión de servicios cuyo valor estimado es inferior a 5.350.000 euros. El artículo 131.2 de la LCSP establece que “La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, (entre los que se encuentran los servicios de hostelería y restaurante) que se adjudicarán mediante este último procedimiento”. Es el artículo 160 del mismo texto legal

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b> Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>Asunto:</b>  <b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

	<p>el que establece en su apartado segundo para el procedimiento restringido que “Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación” Por lo tanto, existiendo en el procedimiento restringido una limitación en cuanto al número de licitadores que pueden presentar las ofertas que serán valoradas para ser adjudicatario de un contrato, suponiendo su aplicación una reducción de la competencia, y no dándose ninguno de los supuestos recogidos en el apartado cuarto del citado artículo 160, se considera más conveniente la aplicación del procedimiento abierto a la tramitación del presente expediente de contratación. Particularmente en el presente procedimiento la limitación de la concurrencia puede ser particularmente grave a la vista de la escasa participación en los procedimientos anteriores de similar naturaleza. Adicionalmente, las circunstancias en las que se encuentra el servicio de bar-cafetería (cerrado al público) aconseja la utilización de un procedimiento, donde, respetándose la publicidad legalmente exigida, se pueda adjudicar el contrato en el menor tiempo posible, estimando que la utilización del procedimiento restringido puede retrasar la adjudicación del contrato al menos dos meses respecto del procedimiento abierto.</p>
--	--

<b>22.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<p>Conforme a lo previsto en los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</p> <p>La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que se detallan en la cláusula siguiente. (art.145.2 LCSP)</p> <p>El contrato se adjudicará a la mejor oferta presentada que se obtendrá con la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada empresa o persona licitadora en la totalidad de los criterios establecidos en este Pliego como determinantes de su nivel de calidad-precio.</p> <p>Resulta obligatoria la utilización de más de un criterio de adjudicación en el presente contrato según lo establecido en el artículo 145.3.e) de la LCSP.</p>
--------------------------------------	---

			<b>CRITERIOS ECONÓMICOS</b>	<b>CRITERIOS CUALITATIVOS</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
<b>CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (OBJETIVOS)</b>	<b>1.PRECIO O CANON ANUAL:</b>	Se otorgarán 46 puntos al canon anual ofertado más alto, valorándose las demás ofertas:  $P_i = 46 \times ((O_i) / (O_e))$ P <sub>i</sub> : Puntuación de la oferta <sub>i</sub> O <sub>i</sub> : Oferta económica de la empresa <sub>i</sub> . O <sub>e</sub> : Oferta económica más elevada.	De 0 a 46 puntos		<b>100</b>
	<b>2. COMPROMISO DE APERTURA DURANTE LOS FINES DE SEMANA DE LA CAFETERIA</b>	Los licitadores se obligan a tener abierta la cafetería en el horario que establezcan previa comunicación al Patronato. No obstante, en sus ofertas, rellenando el modelo que se adjunta como ANEXO II, podrán obligarse a tener abierta cafetería, al menos 5 horas diarias, durante los fines de semana y festivos en la temporada alta del campo de golf del 1 de abril		De 0 a 54 puntos	

	<b>DURANTE LA TEMPORADA ALTA DEL CAMPO DE GOLF</b>	al 30 de septiembre, otorgándose 9 puntos por mes en que se comprometan al citado horario de apertura.			
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>			<b>46</b>	<b>54</b>	<b>100</b>
Justificación criterios de adjudicación y sus fórmulas (art. 116.4 LCSP)	<p><b><u>1. Justificación de los criterios de adjudicación:</u></b></p> <p>Los criterios elegidos están directamente vinculados al objeto, las características y la naturaleza del presente contrato, son objetivos en la proporción establecida legalmente, y están ponderados, permitiendo evaluar la relación calidad/precio de cada oferta. Asimismo, dichos criterios garantizan el respeto de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de las empresas o personas licitadoras que permite determinar, en condiciones de competencia efectiva, cual es la mejor oferta.</p> <p><b><u>2. Justificación elección de la fórmula elegida para la determinación de la puntuación de las ofertas</u></b></p> <p>Precio o canon: se valora de forma proporcional las ofertas, concediendo la mayor puntuación a la oferta con la oferta económica más alta.</p> <p>Compromiso de apertura durante los fines de semana de la cafetería durante la temporada alta del campo de golf: la fórmula responde al criterio objetivo de conceder una puntuación predeterminada en atención al número de meses al que afectara el compromiso.</p> <p><b><u>CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:</u></b></p> <p><b>ECONÓMICOS:</b></p> <p><b>Canon:</b> Se valora el canon más alto ya que esto supondrá unos mayores ingresos para la Administración.</p> <p><b>CUALITATIVOS:</b></p> <p><b>Compromiso de apertura durante los fines de semana de la cafetería durante la temporada alta del campo de golf:</b> Se valorará el compromiso de apertura al público de la cafetería, al menos 5 horas diarias, durante los fines de semana y festivos en la temporada alta del campo de golf del 1 de abril al 30 de septiembre, pues ello supondrá un mejor servicio a los usuarios de la instalación deportiva en el momento del año de mayor afluencia de deportistas.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la LCSP se establecen los anteriores criterios de valoración de las ofertas, con la finalidad de obtener la mejor relación calidad-precio en la prestación del servicio.</p> <p><b><u>2. Justificación de la fórmula aplicada:</u></b></p> <p><b>Canon:</b> Se valoran de forma proporcional las ofertas, concediendo la mayor puntuación a la oferta con el canon más alto.</p> <p><b>Compromiso de apertura durante de la cafetería los fines de semana y festivos durante la temporada alta del campo de golf:</b> Se valora proporcionalmente en atención del número de meses a los que se comprometa al horario de apertura establecido.</p>				

**23.- DESIGNACIÓN DE LOS PARÁMETROS OBJETIVOS QUE PERMITEN IDENTIFICAR QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMALMENTE BAJA**

Al ser una licitación al alza no aplica.

**24.- REDONDEOS**

Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5 y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

**25.- RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios sociales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP, referidos al

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b> Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>Asunto:</b>  <b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

	momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.
--	---

<b>26.- VARIANTES ADMISIBLES</b>	No se admiten variantes.
----------------------------------	--------------------------

<b>27.- GARANTIAS</b>	<p><b>1. PROVISIONAL:</b> De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no se exige garantía provisional.</p> <p><b>2. DEFINITIVA:</b> La garantía definitiva que habrá de constituir el concesionario se fija en el 5% del canon anual ofertado multiplicado por los 5 años de duración inicial del contrato. En todo caso, dicha cuantía no podrá ser inferior a mil euros (1.000,00 €).</p> <p><b>3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:</b> La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP.</p> <p><b>4. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:</b> El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el los arts. 111 LCSP y 65 RGLCAP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la referida LCSP, por tanto, aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en este Pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.</p> <p>Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 65.3 RGLCAP.</p> <p>En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.</p> <p><b>5. PLAZO DE GARANTÍA:</b> Dada la naturaleza y características del servicio a gestionar (cafetería), no resulta necesario establecer un plazo de garantía</p>
-----------------------	---

## CAPITULO VII LICITACION

<b>28.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	<p>De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 36 LCSP, se utilizará como medio de convocatoria de licitación un anuncio de información previa que deberá tendrá el contenido establecido en el anexo III, B. Sección 3. (Art. 135.5 LCSP).</p> <p>El plazo de presentación de ofertas, que se computará en días naturales, <b>comenzará a las 00:00 horas del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, y terminará a las 17:00 horas del vigesimoséptimo día posterior.</b></p> <p>Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es inhábil (sábado, domingo o festivo), a efectos de lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, se considerará como último día el primer día hábil</p>
--	---

siguiente.

## 29.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se **realizará exclusivamente a través de la plataforma de contratación Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón:** <http://www.gijon.es/contratacionelectronica>.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 30.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición. La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Las proposiciones y las solicitudes de participación firmadas por representante con poder bastante al efecto deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

### **1.-SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Dentro de este sobre se deberá incluir:

#### **1.1.-DECLARACIÓN RESPONSABLE “DEUC” O DECLARACIÓN QUE COMO ANEXO II SE UNE AL PRESENTE PLIEGO**

**Declaración responsable** que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (en lo sucesivo, **DEUC**), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> ó declaración que como Anexo II se une al presente Pliego que deberá ir firmada por representante con poder bastante al efecto y con la correspondiente identificación. En el **Anexo I** de este Pliego figuran las instrucciones para la cumplimentación del DEUC. (art 140 LCSP).

**Las empresas que figuren inscritas** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, **no estarán obligadas a facilitar en el DEUC aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC.**

**Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos en el DEUC.**

#### **1.2.-INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS**

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP **cada una de ellas también deberá presentar una DECLARACIÓN RESPONSABLE** firmada por representante con poder bastante al efecto, en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado DEUC.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

	<p><u>1.3.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS</u></p> <p>En el supuesto de que concurren varios empresarios agrupados en una unión temporal, se aportará <b>una DECLARACIÓN RESPONSABLE por cada empresa participante</b> en la UTE, firmada por representante con poder bastante al efecto, en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC.</p> <p>En este caso, adicionalmente a la declaración o declaraciones, <b>se aportará el COMPROMISO de constituir la unión temporal por parte de los empresarios</b> que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP.</p> <p><u>1.4.- EMPRESAS EXTRANJERAS SOMETIDAS AL FUERO JURISDICCIONAL</u></p> <p>Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, deberán aportar una <b>declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden</b>, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, firmada por representante con poder bastante al efecto.</p> <p>En ningún caso se deberán incluir en este sobre o archivo electrónico documentos propios del correspondiente al Nº 2.</p> <p><b><u>2.-SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2: OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (OBJETIVOS)</u></b></p> <p>Dentro de este sobre se deberá incluir:</p> <p><u>2.1.-OFERTA ECONÓMICA Y EL RESTO DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PROPUESTA A VALORAR CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</u>, establecidos en el presente pliego, debiendo ajustarse en todo caso, al modelo de proposición de criterios objetivos que figura como <b>ANEXO III</b> firmado por representante con poder bastante al efecto, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.</p> <p>Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.</p> <p>En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.</p> <p>Las proposiciones deberán formularse en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará válida la oferta expresada en letra.</p> <p>En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas se deberá presentar una única oferta</p>
--	--

de criterios objetivos conforme al modelo del Anexo III del presente PCAP, suscrita por todas las entidades que constituyan la unión temporal.

### 31.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

1.-La apertura de proposiciones se realizará en un plazo no superior a 20 días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas por la Mesa de Contratación cuyos miembros se designarán por Resolución de la Presidencia. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

**2.-La apertura se hará a través de la plataforma electrónica de contratación.** El sistema informático que soporta la plataforma electrónica de contratación pública tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida. Se garantiza, mediante dicho dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. La apertura de los sobres se hará por la Presidencia de la Mesa de Contratación.

Al tratarse de un órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto.

### 3.- Apertura y examen del SOBRE ELECTRÓNICO N°1 “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en la reunión que al efecto celebre la Mesa de contratación que se celebrará en el día y hora que se señale en la Resolución de la Presidencia de nombramiento de los miembros y convocatoria de la Mesa, se procederá a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO N° 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

La Mesa procederá a rechazar aquellas proposiciones que hayan sido presentadas fuera de plazo, y las que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

A continuación calificará la declaración responsable y, en su caso, demás documentación administrativa incluida en el sobre, de las ofertas que no hayan sido previamente rechazadas, verificándose que sea correcta.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo de **tres (3) días naturales**, para su subsanación.

La comunicación del requerimiento de subsanación a los interesados se hará **mediante anuncio que se publicará en el Perfil del contratante** del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://www.contrataciondelestado.es>).

La subsanación de la documentación administrativa sólo se admitirá dentro del plazo que otorgue el órgano de contratación o la mesa. **La subsanación debe presentarse necesariamente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://gijon.es/registroelectronico>).

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos con arreglo al presente apartado, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo y se procederá a la exclusión, en su caso, de las ofertas que no hayan subsanado la declaración responsable y/o demás documentación administrativa incluida en el sobre.

### 4.- Apertura y examen del SOBRE ELECTRÓNICO N°2 “OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (OBJETIVOS)”

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b> Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>Asunto:</b>  <b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

	<p>En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa al SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1-“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” de todas las empresas o personas individuales licitadoras presentadas resultara correcta, se podrá, seguidamente, el mismo día de apertura del anterior sobre, proceder a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2-“DOCUMENTACION PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”. En el caso de que haya sido formulado requerimiento para la subsanación de la documentación, la apertura se llevará a cabo, con posterioridad a la finalización de dicho trámite, en el día y hora que se señale, que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.</p> <p>En todo caso, la apertura de proposiciones (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 “DOCUMENTACION PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”) se realizará, por la Mesa de Contratación, en un plazo no superior a veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (art. 157.3 LCSP).</p> <p>Por la Mesa de Contratación se procederá al encargo a los Servicios Técnicos competentes del PDM para que, en un plazo no superior a siete (7) días naturales, procedan al examen y valoración de la documentación presentada.</p>
--	---

<b>32.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	<p>Seguidamente la Mesa de Contratación procederá a la valoración y clasificación por orden decreciente de las ofertas admitidas, elevando la correspondiente <b>propuesta de adjudicación</b>, a favor del licitador con mejor puntuación. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.</p> <p>Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación los servicios correspondientes <b>requerirán al licitador que haya obtenido la mejor puntuación</b>, para que, dentro del plazo de <b>diez (10) días hábiles</b> desde el envío del requerimiento que será publicado el mismo día en el perfil del contratante (Disposición Adicional 15ª LCSP), <b>presente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la siguiente DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:</b></p> <p><b>1º Constitución de la garantía definitiva:</b> Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por alguno de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.</p> <p><b>2º Cuando el empresario no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o sus datos no figuren actualizados en dicho Registro, deberá presentar:</b></p> <p>a) <u>Cuando sea una persona jurídica:</u> La <b>escritura de constitución o modificación</b>, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la <b>escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional</b>, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial correspondiente.</p> <p>Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas</p>
--	---

prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- b) Cuando sea una persona física: El órgano de contratación comprobará de oficio los datos de identidad del licitador mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad si no se ha manifestado la oposición a la consulta de datos por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación. Si se ha manifestado la oposición a la consulta, deberá aportarse copia del **DNI en vigor**.
- c) Cuando no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica: deberá aportar **poder bastante** al efecto a favor de la persona que comparezca o firme la proposición en nombre del licitador, verificándose por el órgano de contratación de oficio, los datos de identidad del representante, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad si no se ha manifestado la oposición a la consulta de datos por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación. Si se ha manifestado la oposición a la consulta, deberá aportarse copia del **DNI en vigor**.

**3º Cualquier otra documentación requerida en los Pliegos que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

**4º En caso de que el licitador se haya opuesto expresamente a su consulta por el órgano de contratación:**

- **Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias** (AEAT, Principado de Asturias y Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos) **y de Seguridad Social**.

- **Certificado de estar dado de alta**, en el ejercicio corriente, **en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizado a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente o el último recibo, en ambos casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar **DECLARACIÓN RESPONSABLE** indicando la causa de la exención.

**5º Documentación acreditativa de la capacidad para contratar con el sector público, por parte de las empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de la **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas lo exija para poder prestar en él el servicio de que se trate.

Se verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a través de un anuncio, que se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://www.contrataciondelestado.es>) concediéndose **un plazo no superior a tres (3) días hábiles** para que el licitador propuesto como adjudicatario corrija o subsane la documentación presentada. (art. 140.3 LCSP , en relación con el art. 73 LPAC y con el art.81 RGLCSP).

La subsanación de la documentación a presentar con carácter previo a la adjudicación sólo se admitirá dentro del plazo que otorgue el órgano de contratación. **La subsanación debe presentarse necesariamente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.**

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en el pliego, se entenderá que ha retirado su oferta, incurriendo, en su caso, en causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose, además, a exigirle el importe del 3 por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En los casos anteriormente señalados, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art 150.2

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b> Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>Asunto:</b>  <b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

	LCSP).
--	--------

<b>33.- ADJUDICACION DEL CONTRATO</b>	<p>Una vez verificado por la Mesa que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario mediante Resolución de la Presidencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art.150.3 LCSP).</p> <p>En todo caso, la adjudicación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre electrónico nº 2 (art.158.2 LCSP). Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites previstos en el artículo 149.4 LCSP en relación con ofertas anormalmente bajas (art 158.3 LCSP).</p> <p>De no producirse la adjudicación en los plazos señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición (art. 158.4 LCSP)</p> <p>La resolución de adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP (art 151.3 LCSP), y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales (art. 151.1 LCSP).</p> <p>El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego (art. 150.3 LCSP).</p> <p>En el supuesto de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, se estará a lo establecido en el artículo 152 LCSP.</p>
---------------------------------------	--

<b>34.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>El contrato se perfeccionará con su formalización.</p> <p>El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.</p> <p>La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.</p> <p>El documento en el que se formalice el contrato deberá incluir, necesariamente, las menciones establecidas en el artículo 35.1 de la LCSP, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, siendo la enumeración jerarquizada de los documentos que</p>
---	---

integran el contrato, a efectos de determinar la prevalencia en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos:

- 1º- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2º- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º- Resolución de adjudicación del contrato
- 4º- Oferta presentada por el adjudicatario

## CAPITULO VIII DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 35.-ABONO DEL CANON

Se liquidará con carácter anual el canon a pagar por el adjudicatario en función de su oferta. El canon que resulte dicho cálculo será exigible el último día de cada año de duración del contrato y será satisfecho en la forma y plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

### 36.-REVISIÓN DE PRECIOS

NO procede, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### 37.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

#### 1-OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL

- El contratista queda obligado a cumplir las exigencias aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

- **CONVENIO COLECTIVO:** La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**, aquellas empresas o personas individuales licitadoras que tengan un número de 50 o más trabajadores/as en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de personal con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los personas con discapacidad.
- En aquellos casos en los que corresponda, la empresa contratista deberá cumplir con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

A efectos de lo establecido en el artículo 129 LCSP, la relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en la cláusula 38 del presente pliego.

#### 2- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

	<p>La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la <b>Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno</b> (BOE 10-12-2013).</p> <p>A las entidades privadas, cualesquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, les será aplicable la <b>Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés</b> (BOPA 24-IX-2018).</p> <p>Asimismo será de aplicación, en lo que no se contradiga, lo establecido en los artículos 20, 21, 46 de la <b>Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b> (BOPA 28-XI-2016), así como cualquier otra prevista en la normativa estatal, local o autonómica, en su caso.</p> <p><b>3- PÓLIZA DE SEGURO</b></p> <p>El adjudicatario del presente contrato deberá contar con póliza/s de seguro/s que garantice de forma adecuada y suficiente las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del expediente. Para la acreditación de la cobertura el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato, antes de comenzar la ejecución del mismo, el/los certificado/s de seguros correspondiente/s emitidos, firmados y sellados por su Compañía/s Aseguradora/s según el alcance de garantías solicitadas y detalladas en las cláusulas de cobertura que se adjuntan.</p> <p>El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la/s póliza/as contratadas durante la duración del contrato y a acreditar esta vigencia mediante la presentación al responsable del contrato, en cada renovación del mismo, del último recibo de pago de la prima y de la copia o copias de las pólizas solicitadas en la presente cláusula.</p> <p>Garantías y límites solicitados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #e0f2f7;">Garantías</th> <th style="background-color: #e0f2f7;">Límites</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Responsabilidad Civil General.</td> <td>Mín. 600.000 - Máx. 1.000.000 €/ siniestro y año.</td> </tr> <tr> <td>b) Responsabilidad Civil Patronal. Sublímite por víctima</td> <td>Mín. 120.000 - Máx. 600.000 €/ víctima</td> </tr> <tr> <td>c) Responsabilidad Civil Profesional.</td> <td>Mín. 600.000 y Máx. 1.000.000 €/ siniestro / año.</td> </tr> <tr> <td>d) Defensa Jurídica y Fianzas</td> <td>Mín. 600.000 y Máx. 1.000.000 € / siniestro y año</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>4.- El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de conformidad con lo establecido en el art. 288 de la LCSP:</b></p> <p>a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio</p>	Garantías	Límites	a) Responsabilidad Civil General.	Mín. 600.000 - Máx. 1.000.000 €/ siniestro y año.	b) Responsabilidad Civil Patronal. Sublímite por víctima	Mín. 120.000 - Máx. 600.000 €/ víctima	c) Responsabilidad Civil Profesional.	Mín. 600.000 y Máx. 1.000.000 €/ siniestro / año.	d) Defensa Jurídica y Fianzas	Mín. 600.000 y Máx. 1.000.000 € / siniestro y año
Garantías	Límites										
a) Responsabilidad Civil General.	Mín. 600.000 - Máx. 1.000.000 €/ siniestro y año.										
b) Responsabilidad Civil Patronal. Sublímite por víctima	Mín. 120.000 - Máx. 600.000 €/ víctima										
c) Responsabilidad Civil Profesional.	Mín. 600.000 y Máx. 1.000.000 €/ siniestro / año.										
d) Defensa Jurídica y Fianzas	Mín. 600.000 y Máx. 1.000.000 € / siniestro y año										

hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

5.-INVERSIONES: Para la realización de obras de adecuación, reforma y mejoras de las instalaciones y equipamiento del local que se dispone para el servicio, el adjudicatario deberá contar con la autorización previa del PDM. La propuesta deberá tener el detalle que se indica en artículo 2 del PPTP y, en su caso, será autorizada o denegada, de forma motivada, mediante Resolución de la Presidencia del PDM.

### 36.-REVISIÓN DE PRECIOS

NO procede, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### 38. - DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los siguientes organismos que se detallan a continuación:

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo  
www.empleo.gob.es  
C/ Pío Baroja nº 6  
28009-Madrid  
Telf: 913 631 801/2

**- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Empleo, Industria y Turismo.**

Pza. España, 1 - Planta 2ª  
33007 Oviedo  
Teléfono: 985 10 55 00/5500  
Fax: 985 10 82 44  
www.asturias.es

**- Instituto Asturiano de Prevención Riesgos Laborales.**

Av. Cristo de las Cadenas, 107.  
33006 Oviedo, Asturias  
Teléfono: 985 10 82 75  
Información Tributaria  
Telf: 901 335 533 / 915 548 770  
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Hacienda y Sector Público.**

C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9  
Edificio Administrativo - Planta 6ª  
33005 Oviedo  
Teléfono: 985 10 55 00/5500  
Fax: 985 10 54 55  
www.asturias.es

**- Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Concejalía Delegada de Hacienda, Organización Municipal y Empleo.**

Calle Cabrales, 2.  
33201 Gijón, Asturias.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b> Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>Asunto:</b>  <b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

Teléfono: 985 181105  
 Fax: 985 181 182  
<https://hacienda.gijon.es/>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

<http://www.mapama.gob.es>  
 Paseo Infanta Isabel, 1 - 28071 Madrid.  
 Teléfono 91 597 65 77  
[informacionma@mapama.es](mailto:informacionma@mapama.es)

**- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Gobierno del Principado de Asturias.**

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)  
 C/ Trece Rosas (antes Coronel Aranda), 2 - Planta 4ª  
 33005 Oviedo  
 Tel: 985 105748 / 103351 / 105733  
<http://www.asturias.es>

**- Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Servicio de Medio Ambiente.**

Edificio Administrativo Plaza Mayor, 2  
 33201 Gijón  
 Teléfono: 985 181 143.  
 Correo electrónico: [ma@gijon](mailto:ma@gijon).  
<https://medioambiente.gijon.es/>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.  
 c/ Condesa de Venadito nº 34  
 28027 – Madrid  
 Telf: 914 528 500

**- Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Oficina de Políticas de Igualdad de Gijón.**

Centro Municipal integrado La Arena - C/Canga Argüelles, 16-18 - 33202 Gijón (Asturias)  
 Teléfono: 985 181 627 /30/31  
 Fax: 985 181 636  
 Correo electrónico: [oficinaigualdad@gijon.es](mailto:oficinaigualdad@gijon.es)  
<http://igualdad.gijon.es/>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.  
 C/ Alcalá nº 37 E  
 28014 - Madrid  
 Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:  
 c/ Condesa de Venadito nº 9.  
 28027 – Madrid  
 Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

<b>39.- MEDIOS QUE SE EXIGEN ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	PERSONALES	-.
	MATERIALES	-

<b>40.- CESIÓN DEL CONTRATO</b>	Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SÍ, si se reúnen los requisitos previstos en el artículo 214.1 y 2 de la LCSP.
---------------------------------	--

<b>41.- SUBCONTRATACIÓN</b>	
<p>Subcontratación: SÍ, se permite en los términos indicados en el artículo 215 de la LCSP. En caso de subcontratación ha de hacerse con empresas especializadas.</p> <p>Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: No.</p> <p>En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al Responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.</p> <p>Los contratistas adjudicatarios remitirán además, al PDM, cuando lo solicite, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.</p>	

<b>42.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</b>	No procede.
--	-------------

<b>43.- NO CONSOLIDACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO</b>	De conformidad con el apartado 2º del artículo 308 LCSP, a la extinción del presente contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón.
--	--

<b>44.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD</b>	En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP, por el que el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de CINCO (5) AÑOS.
---------------------------------------	--

<b>45.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	<p>El presente contrato no implica comunicación, tratamiento, ni cesión de datos de carácter personal; sin perjuicio de lo relativo a los datos de contacto y, en su caso, a los datos de empresarios individuales y de profesionales liberales, necesarios para la ejecución del contrato que se tramita en ejecución de las competencias legalmente atribuidas a la Administración.</p> <p>La contratista adjudicataria del contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE 6-12-2018) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, teniendo en cuenta asimismo las modificaciones introducidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por</p>
---	---

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b> Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>Asunto:</b>  <b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

	razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
--	--

## CAPITULO IX EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<b>46.-RIESGO Y VENTURA</b>	<p>La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP sobre fuerza mayor.</p> <p>En el presente contrato la retribución del contratista deriva de la explotación del servicio y, en consecuencia, de los precios pagados por los usuarios, y con transferencia del riesgo de explotación, es decir, con asunción por el contratista de los riesgos de oferta, de demanda y de responsabilidad frente a terceros.</p>
-----------------------------	---

<b>47.-DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	<p>1.-El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y a las condiciones y requisitos que se fijan en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.</p> <p>En la prestación del servicio el contratista deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que se realicen desde el Patronato Deportivo Municipal con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.</p> <p>2.- El/ la Responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.</p>
--	---

<b>48.-PENALIZACIONES GENERALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL</b>
<p>1.-El régimen de penalidades se sujetará a lo establecido en los artículos 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP. Las penalidades previstas se impondrán por Resolución de la Presidencia del Patronato, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (art 194.2 LCSP).</p> <p>2.-En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios (art 194 LCSP).</p> <p>3.-El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como a los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.</p> <p>4.-Se establecen las siguientes penalidades para los incumplimientos que se detallan a continuación:</p> <p>Se prevén las siguientes penalidades para los siguientes casos:</p>

**4.1. Por ejecución defectuosa del contrato:** Se impondrán las penalidades que se especifican a continuación en los siguientes supuestos:

**4.1.1.-Incumplimiento muy grave:** se impondrá una penalidad entre el 1 por cien y el 3 por cien del precio del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento. Se consideran incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la adscripción del personal suficiente para atender en condiciones óptimas las instalaciones y servicios ofertados.
- b) El incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, cuando una norma legal o un convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de carácter general, imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora, la cual se considera una obligación esencial del contrato.
- c) La cesión del contrato sin la autorización de forma previa y expresa del PDM.
- d) El pago de los salarios devengados por el personal de la adjudicataria adscrito a la prestación del contrato, sin ajustarse a lo establecido en el Convenio colectivo aplicable según el derecho laboral para las categorías profesionales que los mismos ostenten, así como respecto de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- e) Impago de los gastos de suministro, cuando su impago derive en el corte de los mismos.
- f) El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados/as que presten sus servicios en las instalaciones del PDM.
- g) Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el PDM.
- h) La comisión de dos o más incumplimientos graves en el término de dos meses.
- i) Las circunstancias infractoras que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento de la contratista.
- j) Incumplimiento del deber de proporcionar la información relativa a las relaciones laborales objeto de subrogación de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.
- k) No obtención y abono de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la explotación de la actividad, cuando la falta de las mismas ocasione el cierre forzoso o precinto de las instalaciones.
- l) Incumplimiento de las obligaciones de limpieza, desinfección, desratización y salubridad en general de las instalaciones así como de conservación de la instalación.

**4.1.2.-Incumplimiento grave:** se impondrá una penalidad de entre el 0,5 por cien y el 1 por cien del precio del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento. Se consideran incumplimientos graves:

- a) Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas que las propias de los servicios contratados, durante la prestación de estos.
- b) Modificación de un servicio sin causa justificada y su notificación previa por escrito.
- c) Faltas de respeto grave al público o al personal del PDM.
- d) Por omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, personal, medios y calidad.
- e) Por riñas o peleas de los operarios, entre ellos o con personal propio del PDM; en especial con las personas encargadas de supervisar la prestación del servicio, durante el desempeño de éste.
- f) Prestación incorrecta del servicio, observada por los/as técnicos/as del PDM y debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte de los empleados de la empresa adjudicataria.
- h) La retirada de elementos adscritos a la prestación del servicio, ya sea por exigencias del Pliego, o por mejoras al contrato ofertadas por el adjudicatario.
- i) No comunicar de forma inmediata al PDM de los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio en las condiciones previstas en los Pliegos.
- j) La comisión de tres o más faltas leves en el término de dos meses.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

k) El resto de las circunstancias tipificadas como graves en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa aplicable a la contratación administrativa.

l) El incumplimiento o cumplimiento deficiente de la prestación del servicio o disminución de las cantidades o calidades consideradas como mínimas aceptables.

m) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.

**4.1.3-Incumplimiento leve:** se impondrá una penalidad de hasta el 0,5 por cien del precio del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento. Se consideran incumplimientos leves:

- a) La falta de uniforme reglamentario o adecuado en el personal y el estado indecoroso del mismo.
- b) Falta de respeto leve al público, a los empleados del PDM o encargados de supervisar la prestación del servicio (según gravedad).
- d) Cualquier incumplimiento de los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares no previsto como incumplimientos graves o muy graves.

En caso de que las penalidades por dichos incumplimientos superen el 5 por cien del precio del contrato se entenderá que se ha producido el incumplimiento de una **obligación contractual esencial** a los efectos previstos en el artículo 211 del LCSP.

**4.2. Para el caso de demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial.** Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo conforme a lo establecido en artículo 211.1.d) o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**4.3.Incumplimiento de la obligaciones en materia medioambiental, social o laboral** y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo que sea grave y dolosa (art 201 LCSP):

Las cuantías de las penalidades por este incumplimiento serán de entre un 0,5 y un 3 por cien del precio del contrato, IVA excluido, y se impondrán proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

**4.4. Incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP para proceder a la subcontratación**, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación:

Las cuantías de las penalidades por este incumplimiento serán de entre un 0,5 y un 50 por cien del importe del subcontrato, IVA excluido, y se impondrán proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento. En caso de que las penalidades por dichos incumplimientos superen el 10 por cien del precio del contrato se entenderá que se ha producido el incumplimiento de una obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 del LCSP.

4.5. **Incumplimiento del pago a las subcontratistas o suministradoras** dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Las cuantías de las penalidades por este incumplimiento serán de entre un 0,5 y un 100 por cien del importe del subcontrato, IVA excluido, y se impondrán proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

## **CAPITULO X MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **49.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el artículo 290.1 de la LCSP concurriendo las circunstancias allí establecidas.

b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la LCSP.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

## **CAPITULO XI EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **50- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato de concesión de servicios, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en en la LCSP.

b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

c) El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.

d) La supresión del servicio por razones de interés público.

e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

f) El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263 de la LCSP, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

Además de las previstas legalmente, procederá declarar la resolución del contrato en caso de impago del canon..

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b> Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>Asunto:</b>  <b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

<b>51- TERMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del PDM la totalidad de su objeto.
-------------------------------------	---

<b>52- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	Dentro del plazo de treinta (30) días naturales, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y será notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se abonará, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta (30) días naturales se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.
-------------------------------------	---

<b>53- REVERSIÓN</b>	Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
----------------------	---

## CAPITULO XII PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y ORDEN JURISDICCIONAL

<b>54. INTERPRETACION DEL CONTRATO</b>	Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.
--	--

<b>55. CUESTIONES LITIGIOSAS</b>	<p>Las cuestiones litigiosas serán resueltas en alzada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.</p> <p>El plazo para interponer recurso de alzada será de un mes a contar desde la publicación o notificación del acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACP). Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Interpuesto el recurso si transcurre el plazo de tres meses sin que le haya notificado resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la LPACP. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.</p> <p>La resolución del recurso señalado en los párrafos anteriores pone fin a la vía administrativa, y contra dichos actos cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme a la ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.</p>
----------------------------------	--

	El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1a de la LCSP.
--	--

**ANEXO I**  
**(SOBRE 1)**  
**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE**  
**CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es#>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV, V – en su caso- y VI).
9. El DEUC electrónico deberá estar firmado, para ello una vez descargado el archivo XML, utilizar su herramienta de firma electrónica para firmarlo.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
12. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
13. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

14. En cuanto a la solvencia técnica los licitadores deberán indicar en el DEUC el importe de los servicios prestados por año.

Tienen a su disposición la *"Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública"*, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con NIF: .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, d para la explotación de la cafetería en el campo municipal de golf El Tragamón, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo declaro responsablemente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).
- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el presente Pliego.

- En el caso de las UTE, y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en el CCP, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del COMPROMISO por escrito de dichas entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes de la LCSP, que deberá recoger, expresamente, declaración de ambas empresas de no estar incursos los licitadores, ni los administradores, en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, prevista en el artículo 71 de la LCSP, aportando, igualmente, fotocopia del D.N.I. y escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil del apoderado de la empresa a la que se recurre para acreditar la solvencia.

Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Que cumplirá, en caso de ser adjudicatario, con las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares.

El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones:

.....

Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**DEBE ESTAR FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y COINCIDIR DICHA FIRMA CON EL REPRESENTANTE CON PODER BASTANTE AL EFECTO O PERSONA QUE ACTÚE EN SU PROPIO NOMBRE**

**ANEXO III**

**(SOBRE 2)**

**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (OBJETIVOS)**

**OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (OBJETIVOS)**

Don /Dña..... con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en nombre propio o en el de ..... con N.I.F....., declara quedar enterado de las condiciones administrativas, económicas y técnicas que integran el expediente que ha de regir en la licitación para la adjudicación del **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA**, y presenta la siguiente OFERTA:

**1.-CRITERIO ECONÓMICO:**

**Canon anual** (mínimo 360 €/año):

En letra: .....euros/año.

En número: .....euros/año

*La oferta económica se realizará al alza y no podrá superar el tipo máximo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*La oferta se expresará en cifra y letra, escrita en forma clara, con un máximo de dos decimales, con inclusión de la cantidad correspondiente a cualquier impuesto, tasa o gasto que sea de aplicación al presente contrato.*

*El no presentar la oferta económica ajustada a este modelo y a las instrucciones que en el mismo figuran, podrá dar lugar a que se deseché la proposición.*

**2.-CRITERIO CUALITATIVO:**

**COMPROMISO DE APERTURA DURANTE LOS FINES DE SEMANA DE LA CAFETERIA DURANTE LA TEMPORADA ALTA DEL CAMPO DE GOLF**

*Se compromete a la apertura y prestación del servicio de cafetería, al menos 5 horas diarias, durante los fines de semana y festivos durante:*

.....meses (Máximo 6 meses) de la temporada alta del campo de golf (del 1 de abril al 30 de septiembre).

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad <sup>1</sup>

**DEBE ESTAR FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y COINCIDIR DICHA FIRMA CON EL REPRESENTANTE CON PODER BASTANTE AL EFECTO O PERSONA QUE ACTÚE EN SU PROPIO NOMBRE**

## ANEXO VI

### INFORMACION ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

#### 1.-INFORMACIÓN GENERAL

##### RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable es el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

##### FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

##### DESCRIPCIÓN DE LOS FINES

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

##### CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

##### DECISIÓN AUTOMATIZADA

Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de

<sup>1</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener la información relativa a la fiscalidad, a la protección del medioambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar en un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentra en la cláusula 48 del presente PCAP

carácter personal ni la elaboración de un perfil.

## **LEGITIMACIÓN**

### **BASE JURÍDICA**

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

### **OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS**

Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón está obligado a que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores.

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las administraciones contratantes deben emplear medios electrónicos por lo que la información se difunde a través de internet en una plataforma electrónica.

Asimismo la citada Ley obliga a inscribir datos en registros oficiales y a comunicar información a los órganos que se determinan en su Libro Cuarto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

Los datos se publicarán cuando sea legalmente exigible en tablones y en boletines oficiales en los términos que señala la normativa de protección de datos.

### **DESTINATARIOS**

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

### **DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN**

Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.

Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le conciernen, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.

Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.

Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.

Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

### **PROCEDENCIA DE LOS DATOS**

 <b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13522354161335155026</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
Nº Exp: <b>16460G/2021</b> Contrato: <b>04.PRESIDENCIAPDM2021000112</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PDM</b>	<b>CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL CAMPO DE GOLF EL TRAGAMON POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</b>
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador: Emisor: <b>01010515</b> Fecha Emisor: <b>27/05/2021</b>	

Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

### **CATEGORÍA DE LOS DATOS**

Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial.

Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.

## **2.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **2.1.-DATOS DE CONTACTO**

En el marco del presente contrato, es lícito el tratamiento de los datos de contacto y, en su caso, los relativos a la función o puesto desempeñado de las personas físicas que presten servicios en una persona jurídica, necesarios para la ejecución del contrato, ya que el contrato se tramita en ejecución de las competencias legalmente atribuidas a la Administración, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el tratamiento se refiera únicamente a los datos necesarios para su localización profesional.
- b) Que la finalidad del tratamiento sea únicamente mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica en la que el afectado preste sus servicios.

### **2.2.- DATOS DE EMPRESARIOS INDIVIDUALES Y A LOS PROFESIONALES LIBERALES.**

La misma presunción operará para el tratamiento de los datos relativos a los empresarios individuales y a los profesionales liberales, cuando se refieran a ellos únicamente en dicha condición y no se traten para entablar una relación con los mismos como personas físicas.